



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que se encuentran vencido el termino de que trata el artículo 324 del C.G.P.

HÁBILES: 29 de enero, 1, y 2, de febrero de 2021.
INHÁBILES: 30, y 31 de enero de 2021.

Durante el término se allegaron escritos sustentando el recurso de apelación. Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 8 de febrero de 2021.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida Quindío, nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	SIMULACIÓN
DEMANDANTE:	HORTENCIA MOLINA DE BALBUENA y OTRAS
DEMANDADO:	OSCAR OSPINA MARÍN y OTROS
ASUNTO:	REMITE PROCESO A SUPERIOR
RADICACIÓN:	63401-4089-001-2018-00136-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada dentro de la audiencia pública de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., interpuso recurso de apelación contra la sentencia allí emitida, sustentando dicho recurso dentro del término oportuno, el despacho atendiendo lo dispuesto por el numeral 3 inciso 2º del artículo 323 ibídem, y que se concede en el efecto suspensivo; se procederá con la remisión del proceso al juez de alzada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: En virtud a que se concedió el recurso de APELACION de la sentencia calendada el 28 de enero de 2021, emitida en audiencia pública, en el efecto SUSPENSIVO y que la parte recurrente allega sustentación, se dispone que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, se remita el proceso al juez Civil del Circuito (reparto) de Armenia para surtir el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8b47c71080a67b862d30b091abb981e5eeaa698fcb6fd7dac19ee7a25e9db0

Documento generado en 09/02/2021 04:51:21 PM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
10 DE FEBRERO DE 2021

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**